



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional N° 170 -2017-GRA/GR-GG-GRI

Ayacucho, 26 SET. 2017

VISTO:

El Informe de Precalificación N°100-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST(Exp.122-2016-GRA/ST) elevado por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N° 122-2016-GRA/ST que se adjunta en 89 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título Correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que **“las autoridades de los órganos**



instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...). Por su parte, el artículo 92° de la Ley N°30057, establece que "el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2017-GRA/GR de fecha 31 de julio de 2017, se designa a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, con fecha **20 de Setiembre de 2017**, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe de Precalificación N°100-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST** respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al **expediente disciplinario N°122-2016-GRA/ST**, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores: **Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES**, en su condición de Residente de Obra, **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, en su condición de Supervisor de obra, **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ** en su condición de Residente de Obra, **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO** en su condición Supervisor de obra, **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA** en su condición de Residente de Obra, **Ing. LEANDRO HUAMANÍ CULE** en su condición de Supervisor de Obra, **Ing. ASCENCIÓN QUISPE** en su condición de Inspector de Obra, ambos de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", todos de ese entonces, conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA Y LOS HECHOS IMPUTADOS

Que, con informe N° 009-2016/GRA-OSRL/VQC-RO/AQT-IO, remite el informe Situacional Actual de Obra al 15 de agosto del 2016, presentado el 24 de agosto del 2016 por el Residente de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, ante el Director de la Oficina Subregional de Lucanas. (fs. 44).

Que, mediante informe N° 010-2016-GRA-GRI/VQC-RO, presentado el 15 de setiembre del 2016 por el Residente de Obra: "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", ante el Sub Gerente De Obra Del Gobierno Regional De Ayacucho, mediante la cual remite al presente la copia del informe Situacional se Obra al 15 de agosto 2016, que corresponde al periodo de ejecución física de los años 2013 – 2015 que se presentó a la oficina Subregional de Lucanas, para su conocimiento, efectuar las acciones necesarias para la consecución y culminación de la ejecución física de la obra. (fs. 45).

Que, mediante oficio N° 2500-2016-GRA-GG/GRI-SGO, remite el informe N° 010-2016-GRA-GRI/VQC-RO, mediante el cual el residente de Obras, informa sobre el estado Situacional de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", al Gerente Regional de Infraestructura del



Gobierno Regional de Ayacucho presentado el 16 de setiembre del 2016, por el Sub Gerente, Gerencia Regional de Infraestructura-Sub Gerencia de Obra. (fs. 46)

Que, mediante Oficio N° 2563-2016-GRA-GG-GRI-SGO, presentado el 11 de setiembre del 2016 Sub Gerente, Gerencia Regional de Infraestructura-Sub Gerencia de Obra, ante la Secretaria Técnica Comisión de Procesos Administrativos, sobre el estado Situacional de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho". (fs. 47).

Que, mediante Oficio N° 363-2017-GRA/GG-ORADM-ORH/ST, presentado el 14 de setiembre del 2017, ante el Director de la Oficina Sub Regional de Lucanas, sobre información del estado Situacional de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho". (fs. 78).

ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 122-2016/GRA-ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

4.1. Que, mediante informe N° 009-2016/GRA-OSRL/VQC-RO/AQT-IO, se remite el informe Situacional Actual de Obra al 15 de agosto del 2016, presentado el 24 de agosto del 2016 por el Residente de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, ante el Director de la Oficina Subregional de Lucanas-Ayacucho", en la que se precisa los siguientes:

4.1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO.

PROPIETARIO.

Gobierno Regional de Ayacucho

Proyecto

"Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho",

Código SNIP

265371

Base Legal

Resolución Gerencial

Ubicación

- ✓ Departamento : Ayacucho
- ✓ Provincia : Lucanas
- ✓ Distrito : Puquio



✓ Lugar : Puquio

Fuente de Financiamiento

Recursos Ordinarios

Modalidad de ejecución

Administración directa

Unidad Ejecutora

Oficina Subregional de Puquio

Presupuesto Total de la Obra

✓ COSTO DIRECTO	S/. 6'208,339.35
✓ COSTO INDIRECTO	S/. 445,860.00
✓ COSTO SUPERVISION	S/. 179,480.00
✓ EXPEDIENTE TECNICO	<u>S/. 80,000.00</u>
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 6'913,679.35

Plazo de Ejecución Según Expediente Aprobado:

12 meses

Inicio de Obra

09 de octubre del 2013

Fecha de Paralización de obra

31 de diciembre del 2015

Ampliación Presupuestal y ampliación de Plazo

Por un monto de 1'072,275.00, plazo de 03 meses.

ANTECEDENTES:

➤ **AÑO 2013**

De acuerdo a los informes de valorización, reportes varios de obra, cuadernos de obra encontrados en la Oficina Sub-Lucanas-Puquio, La Obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", inicia con su ejecución física el día 09-10- 2013 y se ejecuta hasta el 31-12- 2013. Residente de obra en dicho año fue el Ing. Adolfo Barahona Munares, y el Ing. Supervisor de Obra Ing. Michael Galindo Escajadillo, el avance físico alcanzado al 31 de diciembre del 2013 fue del 38.17%, se informa que esta valorización se ha realizado en función del presupuesto habilitado para el año 2013 por el monto de 2'045,360.00 y no se realizó en función del presupuesto total del expediente técnico lo que no refleja un avance físico real de acuerdo al expediente técnico. Del mismo modo se informa que en el año 2013, se habilitó un presupuesto total para el proyecto de S/. 2'045,360.00 Soles y se ejecutó todo este presupuesto.

➤ **AÑO 2014**

El año 2014, se continuó con la ejecución de la obra a partir del 01-01-2014 y se ejecutó hasta el 31 de enero del 2014, fecha en que se paraliza la obra.



La Obra reinicio con su ejecución física a partir del 04-09- 2014 y se ejecuta hasta el 31-12-2014, asimismo en este periodo, el Ing. Oscar López Cortez y el Ing. Supervisor de Obra el Ing. Hugo F. Jiménez Alfaro. El avance físico alcanzado durante este periodo fue del 43.43% de igual forma se informa que esta valorización se ha realizado en función del presupuesto habilitado para el año 2014 por el monto de S/. 1'500,000.00 soles y no se realizó en función del presupuesto total del expediente técnico lo que no refleja un avance físico real de acuerdo al expediente técnico.

➤ AÑO 2015

El año 2015, se continuó con la ejecución de la obra a partir del 01-01- 2015 y se ejecutó hasta el 31 de enero del 2015, fecha de paralización de obra.

Asimismo, se informa que la obra reinicia con su ejecución física a partir del 23 - 03- 2015 y se ejecuta hasta el 31-12- 2015, asimismo en este periodo los Residentes de Obra fueron: el Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera Residente de Obra (periodo del 23/03/2015 al 30/09/ 2015), el Ing. Leandro Huamani Cule (periodo del 01-10- 2015 al 31-12- 2015) y Supervisor obra e inspector de obra fueron: el Ing. Supervisor de Obra fue el Ing. Hugo F. Jiménez Alfaro, (periodo del 23/03/2015 al 30/11/ 2015), y el Inspector de Obra fue el Ing. Ascención Quispe Toledo (periodo del 01/12/2015 al 31/12/ 2015), el avance físico acumulado alcanzado fue de 75.10% según el último de informe de valorización al 31 de diciembre del 2015, asimismo debo informar que esta valorización no es real porque no se ha valorizado en función del presupuesto total del expediente técnico.

Del mismo modo en este año la obra conto con un presupuesto de S/.3'288,319.00 nuevo soles del cual se tuvo un saldo de 263.713.67 soles.

Por motivos de falta de presupuesto la obra no se concluye por lo que se elabora un expediente técnico preliminar elaborado por los profesionales de la unidad de infraestructura de la subregión Lucanas por el monto de 1072,275.00 y con un plazo de ejecución de 03 meses.

4.1.2 METAS DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ejecución de las siguientes metas:

- ✓ Construcción de 02 Módulos de aulas (12 Aulas comunes).
- ✓ Construcción de 01 Módulos de administración.
- ✓ Construcción de 01 Módulos de Laboratorio.
- ✓ Construcción de 01 Módulos de Biblioteca.
- ✓ Construcción de 02 Módulos de Residencia de Estudiantes.
- ✓ Construcción de 05 Escaleras de acceso,
- ✓ Construcción de 01 Módulos de Cocina-comedor.
- ✓ Construcción de 01 Módulos de Auditorium.
- ✓ Construcción de 01 Módulos de Taller de mecánica.
- ✓ Construcción de 02 Servicios higiénicos.
- ✓ Construcción de 01 Losa deportiva.
- ✓ Construcción de 01 patio.



- ✓ Construcción de Cerco perimétrico.
- ✓ Equipamiento y mobiliario educativo.

4.1.3. VERIFICACION DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

Se ha realizado la verificación de la infraestructura la cual se encuentra en las siguientes condiciones.

MODULO DE AULAS I

Estructura de concreto armado de tipo aporticado, que cuenta con dos niveles a dos aguas. **PRIMER NIVEL.-**

AULAS (01 al 03).- Se cuenta con 03 aulas, se tiene ambientes acabados: muros, techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, faltan remates de piso cerámico en todas las puertas, instalaciones eléctricas completas luminarias y toma corrientes, puertas de madera apanelada que requieren mantenimiento y repintado, se cuenta con ventanas de madera con vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo en ventanas y puertas.

SEGUNDO NIVEL.-

AULAS (04 al 06).- Cuenta con 03 ambientes, se observa ambientes acabados muros, techo con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan luminarias en todos los ambientes del segundo nivel, cuenta con tomacorrientes, cuentan con puertas de madera apanelada que requieren mantenimiento y pintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, falta retoque de pintura, resanes de tarrajeo en ventanas y puertas.

MODELO DE AULAS II

Estructura de concreto armado de tipo aporticado, que cuenta con dos niveles

PRIMER NIVEL.-

AULAS (01 AL 03).- Se cuenta con tres ambientes, se observa ambientes acabados: muros techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentra acabado de piso cerámico, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas se observa que cuenta que cuenta con luminarias y tomacorrientes completas, cuenta con puertas de madera apanelada con chapas de golpe, que requieren mantenimiento y repintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo en ventanas y puertas.

SEGUNDO NIVEL (04 al 06).-

AULAS.- Se cuenta con 03 ambientes, se observa ambientes acabados muros, techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan luminarias en todos los ambientes del segundo nivel se cuenta con tomacorrientes e interruptores, cuenta con puertas de madera apanelada que requieren mantenimiento y repintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo en ventanas y puertas.



4.1.4 MODULO DE ADMINISTRATIVO

Estructura de concreto armado de tipo aporticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL.

Se cuenta con 04 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, faltan remates de pisos cerámico en todos los ingresos ambientes, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos tomacorrientes y luminarias, los ambientes cuentan con puertas de madera apanelada con chapa de golpe requieren mantenimiento y repintado, con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, asimismo cabe indicar que faltan algunas ventanas de madera en el segundo nivel, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas.

Este módulo de administración cuenta con veredas perimetrales, las veredas frontales se encuentran fisuradas debido a que el terreno base es arcilloso expansivo y no se realizó el tratamiento respectivo para este tipo de suelo, por lo que requieren ser demolidas y construidas nuevamente.

Cuenta con canaletas metálicas en los techos para desfogue pluvial.

AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL.

Se cuenta con 03 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo, y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, faltan remates de piso cerámicos en todos los ingresos a los ambientes, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos tomacorrientes y luminas, puertas de maderas apanelada con chapas de golpe que requieren mantenimiento y repintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, asimismo cabe indicar que faltan algunas ventanas de madera en el segundo nivel, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas.

4.1.5 MODULO DE LABORATORIOS

Estructura de concreto armado de tipo aporticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL.

Se cuenta con 06 ambientes y 02 SSHH, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura en todos los ambientes, los pisos de algunos ambientes se encuentran enchapados de piso cerámico, faltan enchapar con piso cerámico los ambientes de laboratorio, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, estos ambientes cuentan con puertas exteriores de madera apanelada sin chapas de golpe, asimismo cuentan con puertas contra placadas interiores sin chapa, los mismos requieren mantenimiento y repintado, se cuentan con ventana exterior de madera sin vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas.

Cuenta con instalaciones eléctricas en pasadizos, asimismo falta resanes de tarrajeo y retoques de pintura en pasadizo, falta pintura en barandas metálicas en escaleras y en pasadizo de segundo nivel.

AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL.

Se cuenta con 06 ambientes y 02 SSHH, se observa ambientes con, acabados tanto muros y techos con tarrajeo, se observa algunos ambientes pintados, se tiene mesas intermedias con acabados de enchape de cerámico, los pisos de algunos ambientes se encuentran enchapados de piso cerámico, faltan enchapar con piso cerámico los ambientes de laboratorio, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, se cuenta con instalaciones sanitarias en SSHH y en lavatorios de mesas, falta



algunas instalaciones sanitarias en mesas intermedias, estos ambientes cuentan con puertas exteriores de madera apanelada sin chapas de golpe, asimismo cuentan con puertas contra placadas interiores sin chapa, los mismos requieren mantenimiento y repintado, se cuenta con ventana exteriores de madera sin vidrios con protectores de fierro, falta pintura en los SSHH, falta retoques de pintura en ambientes, resanes de tarrajeo con cemento y arena en algunos baños y ventana y puertas, falta encofrado y vaciado de columneta con tubería de agua pluvial en SSHH.

Cuenta con instalaciones eléctricas en pasadizos, asimismo falta resanes de tarrajeo y retoques de pintura en pasadizo.

4.1.6 MODULO ADMINISTRATIVO

Estructura de concreto armado de tipo aporticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL

Se cuenta con 04 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, faltan remates de piso cerámico en todos los ingresos a los ambientes, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos tomacorrientes y luminarias, los ambientes cuentan con puertas de madera apanelada con chapa de golpe que requieren mantenimiento y repintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, asimismo cabe indicar que faltan algunas ventanas de madera en el segundo nivel, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas.

Este módulo de administración cuenta con veredas perimetrales, las veredas frontales se encuentran fisuradas debido a que el terreno base es arcilloso expansivo y no se realizó el tratamiento respectivo para este tipo de suelo, por lo que requieren ser demolidas y construidas nuevamente.

Cuenta con canaletas metálicas en los techos para desfogue pluvial, cabe informar que faltan algunas tuberías de desfogue pluvial.

AMBIENTE DEL 2DO NIVEL.

Se cuenta con 03 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, faltan remates de piso cerámico en todos los ingresos a los ambientes, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos tomacorrientes y luminarias, puertas de madera apanelada con chapas de golpe que requieren mantenimiento y repintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, asimismo cabe indicar que faltan algunas ventas de madera en el segundo nivel, faltan retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventana y puertas.

4.1.7 MODULO DE BIBLIOTECA

Estructura de concreto armado de tipo aporticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL.

se cuenta con 02 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura en todos los ambientes, se cuenta con falso que sea fisurado y levantado en algunas áreas, falta enchapado de piso cerámico y contrazocalo cerámico en todos los ambientes de biblioteca, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas cuentan con luminarias en ambientes interiores y pasadizos, faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, estos ambientes cuentan con puertas exteriores de madera apanelada sin chapa de golpe, los mismos requieren mantenimiento y repintado, se cuenta con ventana exteriores de madera sin vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas.



AMBIENTE DEL 2DO NIVEL.

Se cuenta con 02 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura, en todos los ambientes, falta contrapiso, faltan enchapado de piso cerámico y contrazocalo cerámico en los 02 ambientes de biblioteca, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas cuentan con luminarias en interiores y pasadizos, faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, estos ambientes cuentan con puertas exteriores de madera apanelada sin chapas de golpe, los mismos requieren mantenimiento y repintado, se cuenta con ventas exteriores de madera sin vidrios con protectores de fierros, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventana y puertas.

4.1.8 MODULO DE AUDITORIUM

Estructura de concreto armado de tipo aporticado de un nivel con techo de estructura metálica..

Este ambiente cuenta con 01 escenario, 02 servicios higiénicos, también cuenta con 02 camerinos que se encuentran debajo de escenarios el cual no estaba considerado en el expediente técnico estos camerinos no cuentan con falso piso, no cuentan con tarrajeo de muros ni cielo raso, los ambientes del auditorium se encuentran acabados tanto muros y el techo cuenta con falso cielo raso de baldosa con luminarias, techos con tarrajeo y pintura base en todos los ambientes interiores y exteriores, este ambiente cuenta con falso piso que se ha fisurado y levantado en algunas áreas, faltan enchapado de piso cerámico y contra zócalo cerámico en todos los ambientes de auditorium, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas cuentan con luminarias en ambientes interiores y exteriores, faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, los ambientes de auditorium no cuenta con puertas exteriores que son de vidrio templado, asimismo este ambiente del auditorium no cuenta con puertas exteriores que son de vidrio templado, asimismo este ambiente del auditorium no con ventanas con estructura de aluminio con vidrios semidoble, los SSHH del auditorium cuentan con acabados de piso cerámico, asimismo cuenta con instalaciones sanitarias y con aparos sanitarios asimismo estos SSHH cuentan con puertas de madera contra placada con chapas tipo bola, los mismos requieren mantenimiento y repintado, se cuenta asimismo los SSHH no cuentan con ventanas exteriores de madera sin vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventana y puertas.

Este ambiente no cuenta con vereda perimetral, falta bajada de tuberías pluvial.

4.1.9 MODULO DE RESIDENCIA VARONES

Estructura de concreto armado de tipo aporticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DE PRIMER NIVEL

Se cuenta con 12 ambientes con SSHH, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo solamente, estos ambientes cuentan solo con falso piso, faltan enchapar con piso cerámico los ambientes de todos los ambientes, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, estos ambientes no cuentan con puertas exteriores de madera apanelada, asimismo faltan puertas contra placadas interiores, los mismos requieren mantenimiento y repintado, en almacén de obra se cuenta con puertas y ventana exterior de madera sin vidrios con protectores de fierro que no han sido colocados por el responsable que realizo este servicio anteriormente, asimismo no se cuenta con la cantidad total de puertas ni ventanas para este módulo, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventana y puerta.



Cuenta con instalaciones eléctricas en ambientes interiores y pasadizos interiores, falta pintura en barandas metálicas en escaleras y en pasadizos del segundo nivel.

AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL.

Se cuenta con 12 ambientes con SSHH, se observa ambientes a nivel de estructura conforme se indica en las fotografías, falta construcción de muros de sogá y cabeza encofrado de viguetas y columnetas, falta contrapiso, falta instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.

4.1.10 MODULO DE RESIDENCIA MUJERES

Estructura de concreto armado de tipo aporticado de dos niveles a dos aguas, que se encuentran techado solo el primer nivel falta techar el segundo nivel.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL

Se cuenta con 12 ambientes con SSHH, se observa ambientes a nivel de estructuras conforme se indica en las fotografías, este módulo cuenta con escaleras a nivel de estructuras, falta construcciones de falso piso, faltan construcciones de muros de sogá en el primer nivel, falta encofrado y concreto en viguetas en y columnetas, falta instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.

4.1.11 MODULO DE COCINA COMEDOR

Estructura de concreto armado de tipo aporticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL

Se cuenta con 03 ambientes, más los SSHH de varones y mujeres se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura en todos los ambientes, se cuenta con falso piso que tiene algunas fisuras debido que se ha fisurado y levantado el piso en algunos puntos por el terreno arcilloso que no ha tenido el tratamiento adecuado, faltan enchapado de piso cerámico y contrazocalo cerámico en los ambientes comedor y cocina, el ambiente de SSHH se encuentra enchapado, los SSHH cuentan con aparatos sanitarios, faltan puertas contra placadas en SSHH, asimismo faltan puertas apaneladas, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas cuentan con luminarias en interiores y pasadizos, faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, estos ambientes no cuentan con puertas exteriores que son de vidrio templado, se cuenta con ventanas exteriores de madre sin vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventana y puertas. Faltan vereda perimetral, falta vidrios en las ventanas. Falta pintura en exteriores parte lateral trasera.

4.1.12 MODULO DE TALLER DE MECANICA

Estructura de concreto armado de tipo aporticado de un nivel con techo de estructura metálica.

Se cuenta con 01 ambiente grande y 01 pequeño, se observa ambientes acabados muros interiores y exteriores con tarrajeo y con base, falta pintura en todos los ambientes interiores y exteriores, tiene techo de estructura metálica, cuenta con puertas exteriores metálica cuenta con piso pulido, el ambiente de SSHH se encuentra enchapado, los SSHH cuentan con aparatos sanitarios, faltan puertas contraplacadas en SSHH, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas cuentan con luminarias en interiores, faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, este ambiente no cuenta con ventanas exteriores, falta resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas como se muestran las fotos.

Este ambiente cuenta con vereda perimetral.

Por el momento este ambiente está siendo utilizado como almacén de materiales.



4.1.13 AVANCE FISICO TOTAL ACUMULADO

Según el último informe de valorización del residente de obra al 31 de diciembre del 2015 se tiene la siguiente valorización:

DESCRIPCIÓN	AVANCE FÍSICO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	SALDO POR EJECUTAR %
	75.10 %	24.90%

OBSERVACIONES A LA VALORIZACION:

La valorización efectuada al 31 de diciembre del 2015 no está de acuerdo al presupuesto total según expediente técnico por lo que no refleja un avance físico real, asimismo se informa que esta valorización no se ajusta a la ejecución real encontrada en campo debido a que se han ejecutado partidas adicionales que no se han valorizado asimismo no se han realizado la deducción de partidas no ejecutadas de obra los cuales no se han tomado en cuenta, del mismo modo se informa que hay partidas que no se han ejecutado y se han valorizado.

A continuación se indican las partidas adicionales y deductivas de obra encontrados principalmente:

PARTIDAS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS EN MODULO DE AUDITORIUM:

- Se han ejecutado trabajos adicionales como son la construcción de camerines debajo del escenario del auditorium los cuales no estaban considerados dentro del expediente técnico.
- Se ha ejecutado la partida de cielo raso con baldosa en el auditorium el cual tampoco estaba considerado en el expediente técnico
- Se ha construido y colocado puertas de madera contraplacada, pero en el expediente técnico estaba considerado puertas metálicas.

EN MODULO DE COCINA COMEDOR:

- Se ha construido y colocado puertas de madera contraplacada en los SSHH, pero en el expediente técnico estaba considerado puertas de aluminio
- Asimismo se había considerado la construcción y colocación de ventanas de aluminio pero se ha colocado ventanas de madera tornillo con vidrios semidobles con protectores de fierro.

EN MODULO DE RESIDENCIA VARONES Y MUJERES:

- se ha mandado a construir puertas de madera contra placada en los SSHH, pero en el expediente técnico estaba considerado puertas metálicas.
- Asimismo se había considerado al construcción y colocación de ventanas de aluminio pero se ha colocado ventanas de madera tornillo con vidrio semidoble.

EN LOS MODULOS DE AADMINISTACION, BIBLIOTECA LABORATORIO Y TALLER MECA:



- Se ha confeccionado y colocado ventanas de madera con protector de fierro, pero en el expediente técnico estaba considerado ventanas metálicas
- Asimismo se ha colocado puertas de madera contraplacada, pero en el expediente técnico estaba considerado puertas de metal.

4.1.14 DEL AVANCE FINANCIERO

Según el reporte del SIAF se tiene el siguiente reporte de ejecución presupuestal por años del 2013 al 2015.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL PROGRAMADO	PRESUPUESTO EJECUTADO(S/.)	SALDO
AÑO 2013	2,045,360.00	2,045,360.00	
AÑO 2014	1,500,000.00	1,500,000.00	
AÑO 2015	3,288,319.00	3,024,605.33	263,713.67
TOTAL	6,833,679.00	6,569,965.33	

Asimismo se tiene el siguiente gasto por específica por año:

CÓDIGO ANALÍTICO	Descripción	Año 2013 Meta 293	Año 2014 Meta 096	Año 2015 Meta 076	Total Ejecutado
2.6.22.23	Costo de producción por adm. Directa	713,701.00	496,185.00	996,889.33	2,206,775.33
	Personal				
2.6.22.24	Costo de producción por adm. Directa bienes	1,125,566.00	915,245.00	1,793,019.00	3,833,830.00
2.6.22.25	Costo de producción por adm. Directa servicio	160,733.00	73,570.00	234,697.00	469,000.00
2.6.32.31	Equipos computacionales	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
2.6.81.31	Elaboración del expediente técnico	45,360.00	0.00	0.00	45,360.00
Total		2,045,360.00	1,500,000.00	3,024,605.33	6,569,965.33

% AVANCE FINANCIERO SEGÚN PRESUPUESTO HABILITADO: 96.14%
 PRESUPUESTO HABILITADO = 6, 833,679.00 NUEVOS SOLES
 PRESUPUESTO EJECUTADO = 6, 569,965.00 NUEVOS SOLES
 COMPARACION DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LA OBRA.

COMPARACION DEL AVANCE FISICO – FINANCIERO AÑOS 2013 AL 2015



AVANCE FISICO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
%	%
75.10%	96.14%

4.2 Que, de las pruebas mencionadas se evidencia que efectivamente, los hechos configuran irregularidades, se detallan en los siguientes fundamentos.

Para el año 2013:

Según el Informe de Valoración (Fs. 42) de la Obra referida, se tiene el presupuesto habilitado por el monto de S/ 6'913,679.35 (Seis millones novecientos trece mil seiscientos setenta y nueve con 35 céntimos), plazo de ejecución según expediente aprobado 12 meses. Se enfatiza el presente numeral, pues en base al presupuesto habilitado el año 2013, se presume que ocurrieron los hechos denunciados, durante los años 2013 al 2015.

4.2.1 Que, debe precisar en base al presupuesto habilitado del año 2013 para la Obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", se inicia con su ejecución física el día 09 de octubre del 2013 y se ejecuta hasta el 31 de diciembre del 2013.

4.2.2 Que, de fecha 09 de octubre del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013, en este periodo laboro el Ing. Adolfo Barahona Munares, en su condición de Residente de obra y el Ing. Michael Galindo Escajadillo en su condición de Supervisor de Obra, obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho.

4.2.3 Que, el avance físico al 31 de diciembre del 2013 fue del 38.17%, se informa que esta valorización se ha realizado en función del presupuesto habilitado para el año 2013 por el monto de 2'045,360.00 y no se realizó en función del presupuesto total del expediente técnico lo que no refleja un avance físico real de acuerdo al expediente técnico.

4.2.4. Que, se informa que en el año 2013, se habilitó un presupuesto total para el proyecto de S/. 2'045,360.00 Soles y se ejecutó todo este presupuesto. (Fs. 41)

Para el año 2014

4.2.5 Que, el año 2014, se continuó con la ejecución de la obra de fecha 01 de enero del 2014 y se ejecutó hasta el 31 de enero del 2014, fecha en que se paraliza la obra.

4.2.6 Que, de fecha 04 de setiembre del 2014, la Obra reinicio con su ejecución física y se ejecuta hasta el 31 de diciembre del 2014.

4.2.7 Que, en este periodo obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, el Ing. Oscar López Cortez en su condición de Residente de obra y el Ing. Hugo F. Jiménez Alfaro en su condición de Superior de Obra, el avance físico alcanzado durante este periodo de 43.43%.



4.2.8. Que, se informa que esta valorización se ha realizado en función del presupuesto habilitado para el año 2014 por el monto de S/. 1'500,000.00 soles y no se realizó en función al presupuesto total de expediente técnico lo que no refleja un avance físico real de acuerdo al expediente técnico.

4.2.9 Que, se informa para el año 2014, la obra conto con un presupuesto total de S/. 1'500.000.00 soles del cual se ejecutó financieramente.

Periodo el año 2015

4.2.10. El año 2015, se continuó con la ejecución de la obra a partir del 01 de enero del 2015 y se ejecutó hasta el 31 de enero del 2015, fecha de paralización de obra.

4.2.11. Que, se informa que la obra reinicia con su ejecución física a partir del 23 de marzo del 2015 y se ejecuta hasta el 31 de diciembre del 2015.

4.2.12 Que, en este periodo de la Obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, el Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera en su condición de Residente de Obra, laboró en el periodo del 23 de marzo del 2015 al 30 de setiembre del 2015.

4.2.13. Que, el Ing. Leandro Huamaní Cule en su condición de Supervisor laboró en el periodo del 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2015).

4.2.14. Que, el Ing. Hugo F. Jiménez Alfaro, en su condición de Supervisor de Obra, elaboró en el periodo del 23 de marzo del 2015 al 30 de noviembre del 2015.

4.2.15. Que, Ing. Ascención Quispe Toledo en su condición de Inspector de Obra elaboró el periodo del 01 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015), el avance físico acumulado alcanzado fue de 75.10% según el último de informe de valorización al 31 de diciembre del 2015.

4.2.16 Que, debo informar que esta valorización no es real porque no se ha valorizado en función del presupuesto total del expediente técnico.

4.2.17 Que, en este año la obra conto con un presupuesto de S/.3'288,319.00 nuevo soles del cual se tuvo un saldo de 263.713.67 soles.

4.2.18. Que, por motivos de falta de presupuesto la obra no se concluye por lo que se elabora un expediente técnico preliminar elaborado por los profesionales de la unidad de infraestructura de la subregión Lucanas por el monto de 1072,275.00 y con un plazo de ejecución de 03 meses.

4.3 Que, al respecto la **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece como faltas de carácter disciplinario:

Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 28° Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) "La Negligencia en el desempeño de las funciones".



4.4 Que, al respecto la Resolución de Contralora N° 195-88-CG, establece:

Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Inciso 6) Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

4.5 Directiva N 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, "Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho", **aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES.**

4.6 Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos mediante Oficio N° 2563-2016-GRA-GG-GRI-SGO, y demás actuados que obran en el expediente disciplinario (N°122-2016/GRA-ST), por lo que se imputa presunta responsabilidad administrativa a los siguientes servidores públicos, por la comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme al siguiente detalle:

1. **Ing. Adolfo Barahona Munare**, en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto de los actuados se evidencia que el **Ing. Adolfo Barahona Munare**, en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", el 09 de octubre del 2013, inicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2013, en la que, el **Ing. Adolfo Barahona Munare**, durante este periodo laboró tal se precisa en el Contrato por Locación de Servicios en la que entra en vigencia de fecha 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2013, (Fs.54), la cual culmina el periodo de su contrato en la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de acuerdo a los términos de la propuesta aceptada, el **Ing. Adolfo Barahona Munare**, en su condición Residente de Obra, no habiendo presentado documentos referente al avance de la ejecución de obras, como son informe técnico y/o pre-liquidación; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG; de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2013; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas de 09



de octubre del 2013 hasta 31 de diciembre del 2013. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

2. **Ing. Michael Galindo Escajadillo en su condición de Supervisor de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho".**

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto de los actuados se evidencia que el **Ing. Michael Galindo Escajadillo**, en su condición de Supervisor de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", el 09 de octubre del 2013, inicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2013, en la que, el **Ing. Michael Galindo Escajadillo**, durante este periodo laboró tal se precisa en el Resolución Gerencial General Regional N° 643-2013- GRA/PRES-GG de fecha 18 de diciembre del 2013, inicia sus labores desde el periodo de 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2013 (Fs.56), la cual culmina el periodo de su contrato en la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de acuerdo la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, el **Ing. Michael Galindo Escajadillo**, en su condición Supervisor de Obra, no habiendo presentó documentos como son informe técnico y/o pre-liquidación referente al avance de la ejecución de obras; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG que señala: **inciso 6) del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG**, " Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", concordante con lo dispuesto en la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, "Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho", a mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES**, de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2013; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas de 09 de octubre del 2013 hasta 31 de diciembre del 2013. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

3. **Ing. Oscar López Cortez en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho".**

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por



cuanto de los actuados se evidencia que el **Ing. Oscar López Cortez**, Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", el 04 de setiembre del 2014, reinicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2014, en la que, el Ing. **Oscar López Cortez** durante este periodo laboró, tal como se precisa en la Resolución Gerencial General Regional N° 458-2014-GRA/PRES-GG de fecha 27 de noviembre del 2014, en los periodos del 22 de octubre al 31 de diciembre del 2014 (Fs.62), la cual culmina el periodo de su contrato en la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de acuerdo a la **Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, el Ing. **Oscar López Cortez**, en su condición de Residente de Obras no habiendo presentado documentos referente al avance de la ejecución de obras, como son informe técnico y/o pre-liquidación; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG que señala: **inciso 6) del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG**, " Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", concordante con lo dispuesto en la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, "**Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho**", aprobado con **Rresolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES**, de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2014; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas de 04 de setiembre del 2014 hasta 31 de diciembre del 2014. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

4. **Ing. Hugo Faustino Jiménez Alfaro** en su condición de Supervisor de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del **Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276**, por cuanto de los actuados se evidencia que el **Ing. Hugo Jiménez Alfaro** en su condición de Supervisor de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", el 04 de setiembre del 2014 reinicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2014, en la que, el Ing. **Ing. Hugo Faustino Jiménez Alfaro** durante este periodo laboró tal se precisa en la Resolución Gerencial General Regional N° 442-2014-



GRA/PRES-GG de fecha 18 de noviembre del 2014, en los periodos del 11 de octubre al 31 de diciembre del 2014 (Fs.60), la cual culmina el periodo de su contrato en la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de acuerdo a las la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO** el Ing. **Ing. Hugo Faustino Jiménez Alfaro**, en su condición de Supervisor de Obras, no habiendo presentado documentos referente al avance de la ejecución de obras, como son informe técnico y/o pre-liquidación; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG que señala: **inciso 6) del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG**, " Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", concordante con lo dispuesto en la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, "**Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES**, de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2014; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas de 04 de setiembre del 2014 hasta 31 de diciembre del 2014. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

5. **Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera**, en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto de los actuados se evidencia que el **Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera**, en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", el 23 de marzo del 2015 reinicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2015, en la que, el Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera, durante el periodo laboral como se precisa en la Resolución Gerencial General Regional N° 239-2015-GRA/GR-GG de fecha 24 de julio del 2015, en los periodos del 15 de junio al 30 de setiembre del 2015 (Fs.70), la cual culmina el periodo de su contrato con ejecución de la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de acuerdo a la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, el Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera en su condición de Residente de Obras no habiendo presentado documentos referente al avance de la ejecución de obras, como son informe Técnico y/pre-liquidación otros; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG que señala: **inciso 6) del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG**, " Señala, que para la ejecución



de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", concordante con lo dispuesto en la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, "Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES**, de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2015; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas 23 de marzo del 2015 hasta 31 de diciembre del 2015. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

Que, estando a los hechos expuestos, se evidencia que existen indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario; por lo que habiendo sido identificados los presuntos responsables y no habiendo prescrito la falta de carácter administrativo, es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer las sanciones que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057; del artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057*"; se recomienda por la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los **Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES**, en su condición de Residente de Obra, **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, en su condición de Supervisor de obra, **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ** en su condición de Residente de Obra, **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO** en su condición Supervisor de obra, **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA** en su condición de Residente de Obra, **Ing. LEANDRO HUAMANÍ CULE** en su condición de Supervisor de Obra, **Ing. ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO** en su condición de Inspector de Obra, ambos de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de ese entonces.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR Y/O FUNCIONARIO EN EL TRÁMITE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

El servidor y/o funcionario que se encuentra sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario, tiene derechos e impedimentos, los mismos que se registrarán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle:

96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.

El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.



96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305; y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES**, en su condición de Residente de Obra, contra el servidor **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, en su condición de Supervisor de Obra, contra el servidor **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ** en su condición de Residente de Obra, contra el servidor **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO** en su condición Supervisor de obra, contra el servidor, **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA** en su condición de Residente de Obra, contra el servidor **Ing. ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO** en su condición de Inspector de Obra, contra el servidor **Ing. LEANDRO HUAMANÍ CULE** en su condición de Supervisor de Obra, contra el servidor **Ing. ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO** en su condición de Inspector de Obra, ambos del Proyecto "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; todos de ese entonces, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario establecida en el inciso d) del Artículo 28 de la **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, del **Decreto Legislativo N° 276**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a los procesados, que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16° de la de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las personas comprendidas en el presente proceso **deberán presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir el descargo y/o pedido de prórroga ante esta GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Órgano Instructor del presente procedimiento y **presentarlo** ante la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, a los procesados que se encuentran sometidos al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tienen derechos e impedimentos, los mismos que se regirán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles



tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la devolución del expediente disciplinario **N°122-2016-GRA/ST** a la Secretaría Técnica, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario, una vez que se cumpla con la notificación respectiva a los procesados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a los procesados, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, se notifique a la Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
[Handwritten Signature]
HERNÁN GALVEZ UGARTE
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA